



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE AMBALEMA TOLIMA

Ambalema, cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 2020 - 00127
Proceso: Ejecutivo
Ejecutante: Banco de Bogotá S.A.
Ejecutado: Gustavo Agudelo Caicedo

Como la demanda ejecutiva de mínima cuantía intentada por BANCO DE BOGOTÁ S.A mediante apoderado judicial contra GUSTAVO AGUDELO CAICEDO, reúne los requisitos de ley, el Despacho la ADMITE, y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de BANCO DE BOGOTÁ S.A en contra de GUSTAVO AGUDELO CAICEDO, por las siguientes sumas de dinero:

- Por valor de VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$28.106.719.00) m/cte., por concepto de saldo capital con fundamento en la obligación contenida en el pagaré No. 454937089 aportado con la demanda.
- Por los intereses moratorios liquidados a la máxima tasa legal permitida por la Superfinanciera sobre el anterior saldo capital, desde el 27 de noviembre de 2020 la presentación de la demanda hasta que se haga efectivo el pago.
- Por las costas del proceso.

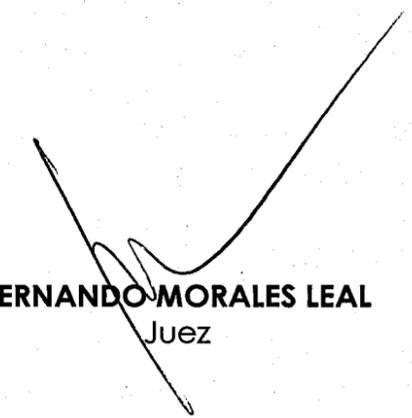
SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE este auto a los ejecutados en forma prevista en los Art. 290 y ss. del Código General del Proceso, haciéndosele saber que cuentan con el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente mandamiento para cancelar las sumas de dinero adeudadas y de diez (10) días para proponer excepciones, en caso de que las tenga.

TERCERO.- DECRETAR embargo y retención de todos los dineros que por cualquier concepto posea la parte ejecutada en las entidades bancarias: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BBVA, OCCIDENTE, BANCO PICHINCHA, BANCO FINANDINA, BANCO COOMEVA, BANCO AV VILLAS, POPULAR, BANCO W, FALABELLA, COLPATRIA y BANCO ITAU. Por Secretaria líbrese oficio circular a las correspondientes entidades bancarias, a fin de que retenga los dineros ordenados y los sitúe a disposición de este Despacho en la cuenta de depósitos Judiciales. Se limita las anteriores medidas cautelares a la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$42.000.000) M/cte. Para efectos de oficiar, se ordenara dando aplicación al Dec. 806 del 04 de junio de 2020.

CUARTO.- DECRETAR el embargo y retención de todos los dineros que por cualquier concepto posea el demandado GUSTAVO AGUDELO CAICEDO identificado con cedula de ciudadanía N° 5.837.054, bien sea en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, CDT, CDAT.

QUINTO.- Reconózcase Personería jurídica al Dr. HERNANDO FRANCO BEJARANO identificado con cedula de ciudadanía N° 5.884.728 y T.P. No. 60.811 del C.S. de la J., como apoderado de BANCO DE BOGOTA S.A., para actuar dentro de este proceso en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,


FERNANDO MORALES LEAL
Juez